

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 213 de 31 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de lo determinado en el párrafo segundo de la Real orden expedida por este departamento en 12 del actual, publicada en la «Gaceta» del 17 del mismo, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el plazo dentro del cual los excedentes de cupo á que se refiere aquella disposición deben alegar las excepciones de que se crean asistidos, sea el de un mes, á contar de la fecha en que esta disposición se inserte en la «Gaceta».

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, encareciéndole la conveniencia de dar á esta Real orden circular la mayor publicidad posible. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Julio de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de.....

(«Gaceta» núm. 213 de 31 Julio.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido por V. E., con su oficio número 16, de 3 de Enero de este año, relativo al concurso celebrado en Manila para la adquisición de un buque de vapor para el servicio de faros de esas islas.

Realizado dicho concurso en cumplimiento de la Real orden de 28 de Junio de 1895, y resultando que ninguna de las proposiciones presentadas al efecto se ha considerado admisible por no ajustarse en lo esencial á las condiciones facultativas y especiales del programa aprobado por la referida Real orden:

Vista la propuesta de la Junta que

ha presidido dicho concurso para que se modifiquen alguna de las condiciones establecidas para la adjudicación del expresado servicio:

Considerándose aceptable las variaciones propuestas, á excepción de la relativa á la unidad monetaria que debe adoptarse para el nuevo concurso, la que debe ser el peso filipino, que es la establecida en esas islas, donde se ha de realizar el pago de esta atención:

Considerando que en el nuevo concurso que al efecto se celebre deben ser admitidas cuantas proposiciones se hagan para el caso, pues no se hallaría justificado el limitarle á alguna de las proposiciones antes presentadas, cuando éstas, como otras, pueden mejorar las primeras, y la conveniencia aconsejada la mayor competencia posible para obtener el máximo beneficio.

Y de conformidad con lo informado por la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se declare desierto el concurso celebrado en Manila para la adquisición de un buque de vapor para el servicio especial de faros de esas islas, según las condiciones aprobadas por la Real orden de 28 de Junio de 1895.

2.º Que teniendo en cuenta la mayor parte de las expresadas condiciones y las propuestas por la Junta que ha presidido dicho concurso se apruebe el nuevo pliego de condiciones que es adjunto para las facultativas y especiales que han de servir de base á un nuevo concurso para la adquisición del expresado buque de vapor.

3.º Que se autorice la celebración de dicho nuevo concurso ante la Junta que dirigió el anterior, presidida por V. E. ó por la Autoridad que al efecto delegue, pudiendo presentarse cuantas proposiciones hagan, las que se someterán á las condiciones particulares que dicha Junta acuerde para la contratación del indicado servicio.

4.º El importe total de buque no deberá exceder de la cantidad de noventa mil pesos filipinos, puesto el barco en Manila, donde se hará el reconocimiento y entrega correspondiente, teniéndose en cuenta el punto donde se construya el buque para los efectos del flete y envío á dicha capital.

5.º Las proposiciones para el suministro del barco indicado se presentarán por duplicado, con los planos y detalles exigidos en el nuevo

pliego de condiciones, admitiéndose durante el plazo de tres meses en el Ministerio de Ultramar, y en París, ante el Ingeniero comisionado en dicha capital, pudiendo asimismo enviarse directamente al Gobierno general de esas islas durante el plazo de cinco meses, á partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

6.º Transcurrido dicho último plazo, las proposiciones recibidas en este Gobierno general serán examinadas por la Junta antes citada en el mes siguiente, adjudicándose provisionalmente dicho servicio á la casa constructora á quien mejor se estime para el caso, debiendo preferirse las proposiciones de origen español á igualdad de las demás condiciones, dando V. E. cuenta del resultado, juntamente con su decreto de adjudicación provisional de dicho servicio, para la resolución definitiva de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose esta resolución en las «Gacetas» de Madrid y de Manila, así como las condiciones aprobadas para este concurso, y asimismo en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Murcia, Cádiz, Bilbao y Coruña y en las capitales extranjeras, á cuyo efecto se trasladará esta disposición á nuestros Cónsules en dichas capitales. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

Pliego de condiciones facultativas y especiales para la construcción de un buque de vapor con destino al servicio de faros de las islas Filipinas.

CONDICIONES FACULTATIVAS

- 1.º Eslora, de 45 á 50 metros.
- 2.º Manga, de 7'50 á 9 metros.
- 3.º Calado medio, 2'80 metros.
- 4.º Idem máximo, 3 metros.
- 5.º Altura metacéntrica mínimos, 0'70 metros.
- 6.º Desplazamiento, 540 toneladas, sin que su capacidad de carga resulte menor de 160 toneladas.
- 7.º Capacidad mínima de las carboneras, 80 toneladas.
- 8.º Fuerza de la máquina, 800 caballos.

Casco.

Todo el material será de acero Siemens Martin, de calidad superior, y cuya resistencia á la tracción sea mayor de 42 kilogramos por milímetros cuadrado, con un alargamiento de 20 por 100; se usa-

rá para remachos acero extraduice cuyo alargamiento sea de 25 por 100, no siendo su resistencia menor de 35 kilogramos por milímetro.

Las piezas de acero forjado, tales como la roda y codastre, serán necesariamente recocidas al rojo ceceza después de trabajadas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El buque tendrá cuatro mamparos estancos, repartidos en la forma usual.

Las menas de las piezas de la quilla serán:

Quilla horizontal, 350 x 14.
Idem vertical interior, 330 x 12.
Sobrequilla horizontal, 250 x 12.
Angulares de quilla, 110 x 75 x 10.
Cuyas dimensiones serán mínimas en toda la eslora.

Las cuadernas, en forma de Z, estarán á 0'56 de separación, y sus dimensiones serán:

Angulares principales. 90 x 75 x 8 en la media central.
90 x 75 + 7 en los extremos.

Angulares invertidos. 77 x 65 x 7 en la mitad central.
75 x 65 x 6 en los extremos.

Varengas. 0'41 x 9 en la mitad central.
0'41 x 8 en los extremos.
0'420 x 41 en la cámara de máquinas y calderas.

Baos.

De figura de reborde con dos angulares.

Hierro de reborde. 150 x 8
Angulares. 55 x 55 x 6;
estos baos irán en cuaderna alternadas; en las intermedias se establecerán simples angulares de 80 x 65 x 7.

Palmejares.

De angulares dobles de las mismas dimensiones que los de la quilla:

Trancanil superior. 850 x 10 en la media central.
500 + 9 en los extremos.

Forro exterior.

Aparadura. 12
Siguiente. 11
Forro en general. 10
Cinta de la cubierta. 12

Todas las costuras longitudinales serán dobles.

La roda y codaste serán de acero fundido.

La cubierta superior de teca y 0'09 de espesor.

Mamparos de seis milímetros.

Máquinas y calderas.

Serán de flama de retorno con tubería de acero, propias para trabajar a seis kilogramos de presión, provistas de ventilador mecánico para refresco y tiro en los casos de calma, y llenarán en todos sus detalles lo exigido en las reglas de Lloyd ó el Veritas.

La máquina será Compound, de condensador de superficie con tubos galvanizados, de construcción esmerada y sólida; desarrollará 800 caballos de 75 kilográmetros, con un consumo máximo de 1'4 kilogramo por cada hora y caballo.

El peso total de las calderas con agua, máquinas completas escalas fundaciones, herramientas, no excederá de 90 á 95 toneladas.

Accesorios.

El buque se entregará listo para navegar con dos anclas de 600 kilogramos y 250 metros de cadena de 28 milímetros, tres botes y cuantos accesorios marca el plazo de la Jefatura de faros, más cuanto exijan las reglas de Lloyd ó Veritas.

Con el buque deben suministrarse todos los efectos necesarios para el servicio del mismo *valorándolos separadamente*, por más que su importe esté incluido en el total señalado en la proposición.

Llevará las máquinas y aparatos necesarios para la fácil carga y descarga, y demás todos los accesorios, útiles y enseres precisos, incluso el doble toldo, debiendo detallar los mismos en las proposiciones que se presenten.

Tendrá tanques de hierro destinados á contener el agua para la bebida, con una capacidad de cuatro metros cúbicos por lo menos, y paños para explosivos convenientemente dispuestos y con las precauciones debidas.

Condiciones especiales.

1.ª Contendrá bodegas capaces para 160 toneladas de carga, y carboneras para 80 toneladas de carbón, reduciendo su eslora á 45 metros, á ser posible, sin que por ello se perjudique á las condiciones marinerías del barco, y en caso necesario disminuyendo proporcionalmente los expresados tonelajes.

2.ª Estará dispuesto para dar alojamiento en condiciones aceptables á 100 operarios y al personal de Obras públicas, pudiendo servir de indicación con este objeto el plano presentado por la Jefatura de faros de aquellas islas, que satisface al servicio, por más que no será indispensable sujetarse á él por completo; y debiendo tener además cámara de segunda ó tercera preferente para 12 personas por lo menos, destinada á los Sobrestantes, Torreros, Capataces, Maestros, montadores, etc., con sus familias. Podrá alterarse, sin que el precio varíe, la distribución interior del buque, en lo que se refiere al alojamiento del personal y repartimiento de los servicios especiales, ajustándose á los planos que se aprueben al formular el contrato.

3.ª Su *velocidad* de marcha será de 11 millas marinas por hora, y deberá mantenerse en condiciones ordinarias durante *doce horas* en las pruebas que se realicen.

4.ª El buque ha de tener *doble fondo celular corrido* desde el mamparo de proa al de popa, con varengas y vagrás estancos y forro interior de acero *Siemens Martín* y espesor ajustado al del forro exterior. Estará dispuesto de modo que pueda fácilmente llenarse de agua

y vaciarse parcial ó totalmente para lastrar el buque cuando lleve poca carga, poniéndolo en el calado que convenga.

5.ª A la propuesta deben acompañar *datos completos* del buque, con el *cálculo de estabilidad* y los *planos detallados* del mismo para formar juicio de sus condiciones.

6.ª Se consignará también *plazo fijo* para la *construcción*, puesto el barco en condiciones de ser entregado.

7.ª Las embarcaciones menores serán: de una ballenera salvavidas con flotadores de corcho, dos botes de carga y una canoa para todo el personal, todas ellas con los correspondientes accesorios.

8.ª Habrá instalación para el alumbrado eléctrico.

Aprobado por Real orden de esta fecha.—Madrid 23 de Julio de 1896.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

(«Gaceta» núm. 211 de 29 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Geodesia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere, ser español no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en la Sección de Ciencias Físico matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en

el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en la Sección de Ciencias Naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

(«Gaceta» núm. 207 de 25 Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en la Sección de Ciencias Físico-químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar y además un programa razonado, dividido en lecciones y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifiquen sin más que este aviso.

Madrid 17 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

(«Gaceta» núm. 209 de 27 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 191.

Secretaría.—Elecciones.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de ayer, se inserta el siguiente Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación.

«Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Murcia:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero del año actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 16 de Agosto próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Murcia.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los fines consiguientes.

Murcia 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador interino, Bernabé Carles.

Tercera sección.

Número 179.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1895-96.—Cuarto trimestre de 1896.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL

CARGO

Existencia del mes anterior.

3.052 29

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Idem del 31 de Diciembre de 1894-95			
Cobrado por multas.			6.289 85
Cobrado por fincas y rentas propias			8.250 74
Idem por ingresos eventuales..			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			23.628 28
TOTAL cargo.			41.221 16
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		23.179 50	23.179 50
Por id. de botica.		1.565 51	1.565 51
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		1 75	1 75
Por sueldos de Facultativos.	1.136 19		1.136 19
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		2.709 31	2.709 31
Por id. de empleados.	941 64		941 64
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		745 61	745 61
Por gastos de culto y clero.		963 07	963 07
Por id. generales.		101 50	101 50
Por resultados de presupuestos anteriores..		8.763 19	8.763 19
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	2.077 83	38.229 44	40.307 27

RESUMEN

Importa el cargo..		41.221 16
Idem la data	Personal..	2.077 83
	Material..	38.229 44
Existencia en Caja para el mes de Julio ampliado.		913 89

De forma que importando el cargo 41.221 pesetas con 16 céntimos y la data 40.307 pesetas con 27 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 913 pesetas 89 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes de Julio ampliado.

Murcia 6 de Julio de 1896.—El Administrador, Joaquín Ayuso Mora.—V.º B.º: El Director, Meseguer.

Quinta sección.

Número 183.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

La Delegación del Gobierno en el arriendo de tabacos con fecha 14 del actual dice á estas oficinas de Hacienda, que la compañía arrendataria de tabacos, ha nombrado en 11 del corriente, Inspector general de la renta del timbre de Estado á D. Fermin Vior Travieso, cuyo nombramiento ha sido confirmado por la expresada Delegación del Gobierno.

Lo que en cumplimiento del apartado 2.º de la regla 20 del convenio celebrado con dicha compañía en 30 de Junio de 1892, se hace público para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes en general.

Murcia 30 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Número 183.

Anuncio.

La Dirección general de Contribuciones indirectas con fecha 17 del actual dice á estas oficinas de Ha-

cienda que la Junta Directiva de gremio de fabricantes de fósforos de España, en uso de las facultades que le estan concedidas por la condición 12 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Joaquín María de Valdivia y D. Ramón Puente y Soto, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido confirmados los referidos nombramientos por la Dirección general de Contribuciones indirectas, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 30 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Número 184.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Con fecha 29 del actual, ha sido posesionado D. José Meseguer González, del cargo de Recaudador de contribuciones de la zona 13.ª, partido de Yecla, de esta provincia, para que fué nombrado por Real orden de 10 de Junio último.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona; según está prevenido por la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Murcia 30 de Julio de 1896.—El Tesorero, R. F. Delgado.

Sexta sección.

Número 186.ª

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Junta municipal.

Habiéndose formado las secciones de contribuyentes vecinos de este pueblo y designado el número de Vocales que á cada una corresponden, para el sorteo de asociados de la Junta municipal administrativa que ha de funcionar en el corriente año económico, según lo establecido en el art. 66 de la ley Municipal, quedan expuestas en el vestíbulo de la Casa Consistorial por término de ocho días, las listas oportunas con los demás antecedentes que á la designación de asociados se refieren en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 67 de dicha ley.

Alhama 30 de Julio de 1896.—Miguel Vivancos.

Número 189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que para el día 8 del próximo Agosto y hora de las diez de la mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales, la subasta de los mil quintales de esparto destinado al aprovechamiento vecinal del año forestal 1895 á 96, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Yecla 30 de Julio de 1896.—Juan Serrano.

Octava sección.

Número 178.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al testigo Cecilio Guerrero Roca, natural de Cartagena, vecino de Mazarrón, donde en el año anterior desempeñaba el cargo de Guardia municipal, de treinta años, y en la actualidad según noticias habita en Orán, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado que sitúa en la calle de la Corredera número veintinueve, á ratificarse en la declaración que tiene prestada en la causa que instruyo sobre homicidio de Francisco Sánchez Rubio, contra Juan Alcaraz Navarro (a) el Rizao, ocurrido en Mazarrón la mañana del doce de Abril del año último; apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo que se le marca, le parará el

perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Campesino.—El Actuario, Miguel Marín.

Número 163.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Lino Torres García Otazo, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo verificado el día 23 de Julio, para la formación de las listas definitivas de Jurados, correspondiente á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(CONTINUACIÓN) (1)

JUZGADO DE CARTAGENA

Cabezas de familia.

Número de orden, nombres de los Jurados y su residencia.

- 25 José Mercader Ros, Santa Florentina.
- 26 Juan Alarcón Megías, Aguador (Unión).
- 27 Francisco Aracir Esteve, Unión.
- 28 Gabriel Quintin, Rey.
- 29 José París, Castellini.
- 30 Pedro Postigo Sánchez, Barrio.
- 31 Matías Torres Rubio, San Antonio Abad.
- 32 Miguel Barrios Pelegrín Beatas.
- 33 Juan Benzal Serrano, P. Castro.
- 34 Ramón Albaladejo García, Unión.
- 35 Francisco Aragón Pelegrin, idem.
- 36 Antonio Fernández García, idem.
- 37 Francisco Galbache Ibáñez, idem.
- 38 Vicente Fillot Villa, id.
- 39 Melchor Jiménez López, id.
- 40 Francisco López Sánchez, id.
- 41 Nicomedes Gómez Otón, San Rafael.
- 42 Ramón Fuentes, San Diego.
- 43 José Escámez Cánovas, Mayor.
- 44 Francisco Cómez Murcia, M. Mar.
- 45 Ginés Clares, Villa Martín.
- 46 Hermenegildo Carrión, Duque.
- 47 José Botí, San Fernando.
- 48 Sixto Benítez, Mayor
- 49 Juan Aroca Velasco, Jaboneras.
- 50 Mariano Aguilar, San Diego.
- 51 Eugenio Aparicio Otón, B. Azules.
- 52 Francisco Ayuso, Angel.
- 53 José Andreo, Mayor.
- 54 Juan Bautista León, Duque.
- 55 Juan Carpena, Palas.
- 56 Pablo Cazorla, Duque.
- 57 Salvador Martínez Vid al Unión.
- 58 José Hernández Ballester, id.
- 59 Antonio Moreno Agüera, Fuente-álamo.
- 60 Juan Hernández Pintado, id.
- 61 Antonio García Garrido, id.
- 62 Francisco Bruna Martínez, idem.
- 63 Francisco Roca García, id.
- 64 José Castelo Lucas, Cuatro Santos.
- 65 Salvador Castelo, Escorial.
- 66 José María de la Torres, Príncipe Vergara.

(1) Véase el Boletín núm. 28.

- 67 Francisco Díaz La Rosa, P. Murcia.
68 Eduardo Conesa Saura, San Fernando.
69 José Egea Pozuelo, Villa-Martin.
70 Rafael Felices, M. Mar.
71 José García Cánovas, Cuatro Santos.
72 Emilio Gilabert, Muelle.
73 Ramón Inglés, Merced.
74 Antonio Infantes, P. Vergara.
75 Carlos Lanzarote, Martín Delgado.
76 Santiago Lorenzo, Moreria baja.
77 Gabriel Lizana, Serreta.
78 José Hernández, Mayor.
79 Manuel Hernández, Villalba.
80 Ricardo García, Cuatro Santos.
81 Isaac Gutiérrez, Mayor.
82 José Gómez, P. Murcia.
83 José Gómez Murcia, Cuatro Santos.
84 Manuel García, Mayor.
85 Francisco Guerrero Quiles, Carmen.
86 Francisco González Tegero, S. Catalina.
87 Maximino del Amo, Mayor.
88 Cristóbal Castillo, Duque.
89 José Castelló, id.
90 José Bonet, Risueño.
91 Isidoro Calín Aranda, P. Murcia.
92 José Carrión Meroño, Serreta.
93 José Viñet, Villa-Martin.
94 Victoriano Valverá, P. Murcia.
95 Pedro Ros Martínez, Fuente-álamo.
96 Juan Salinas Lorca, id.
97 Francisco Paredes Pintado, id.
98 Martín Martínez Victoria, id.
99 Juan Legaz García, id.
100 Miguel Barcelona García, id.
101 Ricardo Díaz Manresa Marín, id.
102 Juan Cañavate Pérez, id.
103 Pascual Baños Molero, id.
104 Miguel Barcelona Campuzano, id.
105 José Sánchez Segado, Unión.
106 Miguel Vidal Marín, id.
107 José Solano Sáez, id.
108 Pedro Nieto Garrido, id.
109 José Ortega Garrido, id.
110 Mateo Peñas Jiménez, id.
111 Ramón Perea Pérez, id.
112 Antonio Ruiz García, id.
113 Ginés Román Morales, id.
114 Eduardo Mondejar Villareal, id.
115 Juan Jiménez, Canales.
116 Antonio Romariz, Mayor.
117 Macfarro Iglesias, Duque.
118 Guillermo López, Cuatro Santos.
119 Esteban Llagostera, Mayor.
120 Jerónimo Martínez Lorenzo, Aire.
121 Eduardo Mancebo, Jaboneras.
122 Atanasio Molina, P. Murcia.
123 Carmelo Marín Rufa, Mayor.
124 Antonio Más, id.
125 Marcelino Martínez, id.
126 Andrés Medina (hijo), Jara.
127 Julián Martínez Alarcón, Campos.
128 Jerónimo Martínez, Aire.
129 Francisco Munuera, id.
130 Crispín Pérez Bolea, San Diego.
131 Justo Pastor Tomás, Canales.
132 Francisco Olmos, Moreria baja.
133 Emilio Orduñas, Palas.
134 Eladio Nieto, Carmen.
135 Antonio Albaladejo Sánchez, Hernán Cortés.
136 Pedro Aragón Pérez, Paso.
137 Sebastián Amat del Castillo, Victorio.
138 Eulogio Atienza Blaya, Soledad.
139 Francisco Aracil Esteban, Méndez Núñez.
140 Francisco Asencio Albaladejo, id.
141 Tomás Asencio Estrella, Numanzia.
142 Jerónimo Trigueros, Barrios.
143 Pedro Soto Minguez, Mayor.
144 Adarberto Spottorno Viñet, Cañón.
145 Ricardo Spottorno Viñet, id.
146 Camilo Pérez, Serreta.
147 Fulgencio Pascual García, P. Murcia.
148 José María Pelegrín, Jara.
149 Salvador Pera, Cuatro Santos.
150 Guillermo Puga, P. Murcia.
151 Francisco García García, Fuente-álamo.
152 Cirilo Gómez Linares, id.
153 Antonio Mira Manzanares, Unión.
154 Juan Gutiérrez Ros, id.
155 Bibiano García Pérez, id.
156 Cayetano Franco Díaz, id.
157 Antonio Fuentes Madrid, id.
158 Ginés Gil Fuentes, id.
159 Juan Gutiérrez Cruz, id.
160 Juan P. García Chacón, id.
161 Serafín Jiménez Rosique, id.
162 José Bocio Franco, id.
163 Juan Blaya Tolosa, id.
164 Jerónimo Ballester Guillén, id.
165 Lorenzo Albaladejo Martínez, id.
166 Francisco Alarcón Martínez, id.
167 Juan Ayala Soto, id.
168 Francisco Acuña Albaladejo, id.
169 Manuel Albaladejo Sáez, id.
170 José Blanco Tudela, id.
171 Lucas Sanquesa Roca, id.
172 Teodoro Quettere, id.
173 José Ramos, id.
174 Andrés Medina (hijo), Jara.
175 Vicente Gorges, Carmen.
176 Emilio Doggio, Santa Catalina.
177 Raimundo Benzal Espejo, Cañón.
178 Pablo Boch Montañes, Aire.
179 Tomás Bernal Mora, Jaboneras.
180 Manuel Almagro, Serreta.
181 Ramón Moreno Mora, Mayor.
182 José Alesson, Teatro.
183 Manuel Aguirre, Ignacio García.
184 Bartolomé Aguilar Martínez, B. Azules.
185 Isidoro Aguilar Navarro, id.
186 Julián Aparicio Olivares, San Antonio Abad.
187 Balbino Alcaraz Ros, Pozo.
188 Baltasar Egea Francés, Unión.
189 Rafael Carrillo Zapata, id.
190 Ginés Conesa Benzal, id.
191 Juan Crispín Escudero, id.
192 Blas Campillo Marín, id.
193 Ginés Díaz Saura, id.
194 José Cervantes García, id.
195 Emilio Díaz Zabala, id.
196 José Conesa Gracia, id.
197 Eugenio Conesa Torralba, id.
198 Diego Cobacho Martínez, id.
199 Julio González Flores, id.
200 José Chicane Mondejar, id.
- Capacidades.*
- 1 Angel Bruna Egea, Cuatro Santos.
2 Manuel Boch, Aire.
3 Jaime Boch y Moret, id.
4 Luis Aparicio Segurana, Alto.
5 Sandalio Alcántud, Barrio.
6 Adolfo López López, Andino.
7 Francisco Jorquera Sáez, Santa Lucía.
8 Cándido Conesa Lorca, Fuente-álamo.
9 Andrés García, id.
- 10 Antonio García Lorente, Fuente-álamo.
11 Francisco García Sánchez, id.
12 José Marín González, San Diego.
13 Juan Mera Ros, Caldererías.
14 Francisco Macían Conesa, Mayor.
15 Natalio Murcia González, Duque.
16 Trinidad Martínez Fortún, id.
17 Juan Miguel López, Teatro.
18 Félix Navas, San Antonio.
19 Agustín Medina Almela, Duque.
20 Isidoro Martínez Rizo, Barrio.
21 Pascual Martínez Moreno, Caldererías.
22 Francisco Moreno Martínez, Mayor.
23 Francisco Moya Medrano, Serreta.
24 José Nieto Asensio, San Antonio.
25 Antonio Arvez Rolandi, Jara.
26 Diego Messon Baldasano, Mayor.
27 José Bocio Juez Sarmiento, Merced.
28 Francisco Boch Montaner, Aire.
29 Pedro Balibrea, San Diego.
30 Tomás Carrión García, Carmen.
31 José Crespo Pico, Verdura.
32 Manuel Casado López, Teatro.
33 Leopoldo Cándido, Palas.
34 Antonio Conesa García, Carmen.
35 Francisco Carrión García, Médico.
36 José Cotoruelo de la Tejera, Campos.
37 Manuel Aguirre, Ignacio García.
38 Joaquín Agüera Mulero, Barrio.
39 Antonio García Jarreño, Marengo.
40 Francisco Gómez Martínez, Carmen.
41 Manuel Gil, Aire.
42 Vicente Gisbet Buendía, Duque.
43 Juan García Vidal, S. Florentina.
44 Enrique González Mantaño, Duque.
45 Rodolfo Fandos Orcajada, Merced.
46 Mariano Fernández Alarcón, San Francisco.
47 Lucas Urrea, Alto.
48 José María Torres Palacios, Muralla.
49 Juan Soler, Mayor.
50 Landro Samper, id.
51 Juan Sánchez, Rey.
52 Francisco Vidal Victoria, S. Diego.
53 Fulgencio Vera, id.
54 Remigio Jiménez Gómez, Unión.
55 Juan Jiménez Vidal, id.
56 Antonio Huertas Pérez, id.
57 Juan López Guillén, id.
58 José Antonio Pedreño Solano, id.
59 Federico Sánchez Arias, Barrios.
60 Escolástico Tomás Escolástico, Alto.
61 José Gómez de Guzmán, Baronesa.
62 Francisco Gisbert Buendía, Duque.
63 Diego González Martínez, Baronesa.
64 Mariano Jiménez Sánchez, Merced.
65 Julio Hernández Acosta, Mayor.
66 José Caballero Pallarés, id.
67 Ginés Cano Alcaraz, Angel.
68 Angel Cotoruelo, Campos.
69 Joaquín Cayuela Paredes, id.
- 70 Julio Egea, Honda.
71 Florencio Díez Conesa, Jara.
72 Adolfo Díaz Mercader, Barrio.
73 Ramón Laymón Moncada, Jara.
74 Virgilio Lorente Valcárcel, Ignacio García.
75 José López Rodríguez, Jara.
76 Pedro Luengo, id.
77 Francisco Sánchez Méndez, Villa Martin.
78 Jesús Laguardia Blansch, Mayor.
79 Pedro Jorquera Hernández, Aire.
80 Francisco Hernández Hermosilla, id.
81 Isidoro Laguardia Miró, Caballero.
82 José Madrid Alvarez, Verduras.
83 Ramón Rodríguez Arango, Cuatro Santos.
84 Francisco Pescador Escallal, Caballero.
85 Francisco de Paula Oliver Rolandi, id.
86 Julio Soler Abellán, Ignacio García.
87 Luis Rizo Blanca, Baronesa.
88 Ubaldo Rivas, Jara.
89 Francisco Ros Larios, Mayor.
90 Tomás Rico Valarino, P. Murcia.
91 Antonio Rubio Albaladejo, Mayor.
92 Luis Soler Abellán, Ignacio García.
93 Pedro Sánchez Jorquera, id.
94 Federico Romero, Mayor.
95 Jacinto Conesa García, Unión.
96 Adolfo de Ceño Martínez, id.
97 Emeterio Ballester Manzanares, id.
98 Enrique Díaz Arróniz, id.
99 Ramón Ayala Ibáñez, id.
100 Juan Acosta López, id.
101 Mariano Albaladejo Lorente, id.
102 Pedro López Bocio, id.
103 Antonio Hernández Aguirre, Soledad.
104 Pedro García Ros, Unión.
105 Antonio Guijarro Ferrer, id.
106 Armando Jiménez Bas, Unión.
107 Martín Miró Oller, id.
108 Juan Meroño Cegarra, id.
109 Francisco Prieto Conesa, id.
110 José Martínez Sánchez, id.
111 Fulgencio Martínez Pérez, id.
112 Antonio Parrado Barrios, id.
113 Mariano Meca Jiménez, id.
114 Felipe Martínez San Martín, id.
115 Pascual Molina Núñez, id.
116 José Méndez Martínez, id.
117 Martín Martínez Molina, id.
118 Antonio Olivares Pagán, Fuente-álamo.
119 Francisco Sánchez Sánchez, id.
120 Ricardo Comellos Gómez, Unión.
121 Juan Jesús García Mayordomo, Fuente-álamo.
122 Juan Marandi Tortosa, id.
123 Antonio García López, id.
124 Andrés Guerrero García, id.
125 Juan Alarcón Millán, Duque.
126 Pedro Aguilar Ruiz, Villa Martín.
127 Manuel Aznar Fulla, Barrio.
128 Manuel Antón García, Mayor.
129 José Asenjo Soler, Duque.
130 Juan Crespo, Teatro.
131 José Cebada Parra, Marengo.
132 Luis Colandre Lizana, P. Murcia.
133 Miguel Sandoval Martínez, id.
134 José Antonio Sánchez Arias, Jara.
135 Andrés Tarín Gómez, Don Roque.

(Se continuará).